



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR19-1
2 de enero de 2019

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de un recurso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación el 3 de diciembre de 2018, el señor Alvaro Andrés Murcia Rojas interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el listado de aspirantes por sede publicado el 20 de noviembre de 2018, solicitando excluir de dicho listado a la señora Doris Hernandez González, toda vez que la citada señora pertenece al registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalente nominado y no al registro de elegibles para el cargo de Escribiente de Centro u Oficinas de Servicios y/o equivalentes nominado, al cual pertenece el recurrente.

Que, con fundamento en el numeral 3 del artículo 93 CPACA, mediante Acuerdo No. CSJHUA18-87 del 6 de diciembre de 2018, esta Corporación de manera oficiosa revocó parcialmente el Acuerdo CSJHUA18-84 de 27 de noviembre de 2018, que contiene la lista de candidatos para proveer el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o equivalentes nominado, excluyendo a la aspirante Doris Hernández González.

Que con oficio del 12 de diciembre de 2018, el señor Alvaro Andres Murcia Rojas presentó desistimiento del recurso interpuesto.

Que si bien el listado de aspirantes por sede es un acto de trámite, contra el cual no proceden recursos, según dispone el artículo 75 CPACA, la Corporación debe pronunciarse sobre el contenido de la solicitud.

Que la situación que origina la reclamación del recurrente fue superada, por haberse subsanado oficiosamente el error con el Acuerdo No. CSJHUA18-87 del 6 de diciembre de 2018.

Que, así mismo, según lo establecido en el artículo 81 del CPCA, es procedente el desistimiento del recurso presentado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el señor Alvaro Andres Murcia Rojas, contra el Listado de Aspirantes por Sedes Aclaración, publicado el 20 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor Alvaro Andrés Murcia Rojas, como lo disponen los artículos 66 a 69 del CPACA.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Vicepresidente

JDH / PCS